

vigilancia, segun le dicten á su comandante su conocimiento y esperiencias, siempre que la órden dada no lo espese.

17. El cuerpo de dragones del general dará patrullas para el cuartel general, y proveerá las salvaguardias que se mande en los lugares y casas de campaña que las pidan: siendo tambien de su obligacion la escolta de artillería, víveres y bagaje en los convoyes.

18. Así el cuerpo de infantería del general como el de dragones, han de campar cerca del cuartel general y de los parques de artillería y víveres, y estarán con inmediata dependencia á la órden del cuartel maestro general.

19. El armamento de ambos cuerpos será respectivamente igual al de que usan los veteranos, y tambien su forniture y vestuario, cuyo color ha de ser verde oscuro, con divisa roja; pero con alguna distincion el de dragones, y tambien el de granaderos en su hechura.

TITULO V.

Funciones del cuartel maestro, junta de campamento, y distribucion del terreno por mayor. [1]

ARTÍCULO PRIMERO.

EL empleo de cuartel maestro le servirá en el ejército de campaña el oficial general que se eligiere para este importante encargo, y tendrá á su órden los cuerpos de infantería y dragones llamados del *general*, el conductor general de equipajes, los particulares de brigada y regimientos, los de artillería, provision y hospitales, y el apsentador del cuartel general; y se le asistirá con doce raciones de pan, paja y cebada al dia, sobre las que por su empleo de oficial general le pertenezca.

2. Nombrará cinco ayudantes, eligiendo uno por cuerpo entre los de artillería, ingenieros, infantería, caballería y dragones, que le asis-

(1) Por el art. 8º del decreto de 30 de Octubre de 1838, los 33 y 54 del estatuto de la plana mayor del ejército, fecha 18 de Febrero de 1839, se hicieron esplicaciones á este título. (Apéndice al primer tomo de la Ordenanza.)

tirán durante la guerra; y uno de ellos á su eleccion (cuyo carácter ha de ser de teniente coronel) servirá el encargo de conductor general de equipajes, y tendrá dos raciones diarias de cebada y paja: de los cuatro ayudantes restantes, los dos que elija el cuartel maestro gozarán cada uno dos raciones de cebada y paja: y cada uno de los dos que nombre por segundos ayudantes, las mismas dos raciones de las especies referidas.

3. El cuartel maestro general desde luego que sea nombrado para este importante encargo, se dedicará á prevenir y arreglar los mapas, planos y noticias instructivas de las circunstancias, calidad y situaciones del pais en que se haya de hacer la guerra, para dar en las ocasiones que el general se lo pida, el puntual y esacto informe que para la determinacion de sus operaciones necesite.

4. Con este conocimiento, y arreglado á la órden del general, formará el plan de batalla en dos ó tres líneas, colocando las tropas por su órden de antigüedad, divididas por brigadas, dando bajo las mismas reglas, el lugar que haya señalado el general á los oficiales generales en sus respectivas divisiones, y á los generales efectivos ó graduados en las brigadas de su mando.

5. Luego que el capitán general resuelva que el ejército marche á ocupar el primer campo, ó que de este pase á otro, tomará su órden el cuartel maestro para adelantarse, y ejecutar por sí ó por uno de sus ayudantes (segun el general en jefe dispusiere) el reconocimiento del paraje en que le haya indicado que se ha de acampar; y tomará una puntual noticia y esacta idea de su situacion y ventajas, del estado, calidad y número de los caminos, desfiladeros, rics, barrancos y pantanos; y tambien de la abundancia de agua, leña y forraje con relacion á estos objetos, y á los fines que el general le haya esplicado; para que en virtud de sus informes ó de su personal reconocimiento para instruirse mejor de ellos, elija el general el campo que se haya de ocupar.

6. Si hubiere varios caminos que conduzcan del un campo al otro, los anotará con individualidad, especificando las señales notables que aseguren su direccion, para aprovechar sin riesgo de extravio esta comodidad en el órden de marcha del ejército.

7. Al volver el cuartel maestro general bien instruido del reconocimiento practicado, informará al capitán general, entregándole un plano que esplice las circunstancias del terreno y el concepto ó idea

que de él haya formado, para que en su consecuencia le comunique sus instrucciones sobre el orden de marcha del ejército y disposición del campo, dando el general al mariscal de campo de día estas noticias, y las prevenciones que juzgue convenientes para la seguridad de la marcha del ejército, y del nuevo campo á que debe dirigirse.

8. Ceñido á la instrucción del general, y con arreglo al plan de batalla aprobado, estenderá el cuartel maestro la orden de marcha (1) del ejército en una ó mas columnas, segun la proporcion que el número de caminos ofreciere, señalando por sus nombres las brigadas (2) de que cada una se componga, los generales que las manden, y el número de ingenieros, gastadores, y guías que se contemplen necesarios para facilitar los malos pasos y evitar todo retardo.

9. Señalará en consecuencia del camino que por sus informes haya elegido el general, el lugar, orden y direccion con que hayan de marchar los equipajes, tren de artillería, provision de víveres, hospitales, y el intendente con sus oficinas y caja militar, para cuya custodia destinará la escolta que le prevenga el general.

10. En la estension del orden de marcha, especificará menudamente cuantas circunstancias sean conducentes á la mayor claridad é inteligencia, con esplicacion de las señales que por derecha é izquierda se encuentren en el camino que hayan de llevar las tropas y equipajes, horas á que hayan de ponerse en marcha, y las que á cálculo prudente necesiten para llegar al nuevo campo.

11. Visto y aprobado por el general el plan de marcha del ejército, hará sacar, tomando su orden, las correspondientes copias que se distribuirán á los oficiales generales que manden columnas, y á los mayores generales para las disposiciones relativas á prevenciones de la orden general.

12. Prefijado el día de la marcha, el cuartel maestro propondrá al capitán general el paraje oportuno para la concurrencia de los campamentos y hora de su union, á fin de que lo hagan entender á los mayores generales y demas clases y tropas que los forman.

(1) Vease el art. 47, y siguientes del trat. 2.^o, tít. 17, tom. 1.^o y los títulos 15, 16 y 17 del reglamento formado para poner los cuerpos en campaña de 15 de Enero de 1926. (Ap.).

(2) Por orden de 5 de Noviembre de 1840, está mandado que las papeletras de los cuerpos no marchen cuando solo salen á espedicionar á la ligera.

13. Lo que se llama *campamentos*, se compondrá del mariscal de campo de día, con la tropa de resguardo que destine el general: el cuartel maestro, mayor general de infantería, mayor general de caballería y dragones, el capitán de guías con alguna parte de su tropa, el aposentador, los sargentos mayores de brigada, un ayudante por cada una, un oficial de cada regimiento, tres sargentos por batallón y un soldado por compañía, llevando por cada batallón tres banderas de un pié en cuadro, con su hasta de tres varas, que pueda clavarse para arreglar los alineamientos.

14. La caballería y dragones concurrirán al mismo efecto con los sargentos mayores ó sus ayudantes, y con un cabo ó soldado por compañía, llevando dos banderolas por escuadrón.

15. La tropa de campamento y la que el general haya destinado para cubrir la operacion de demacarle, la mandará en la marcha y en el nuevo campo el mariscal de campo de día, á menos que el general haya nombrado para este fin un teniente general.

16. Antes de llegar al nuevo campo harán alto los campamentos, y se adelantarán el cuartel maestro y el mariscal de campo de día; y enterado éste, por su reconocimiento personal y los informes del primero, de su situacion, ventajas y avenidas, le cubrirá y asegurará con los puestos que juzgare necesarios, apostando las guardias nuevas y tropa de la que lleva á su orden, en el modo que juzgue conveniente.

17. Cubierto el campo dispondrá el cuartel maestro que sus ayudantes, seguidos de la tropa y oficiales del campamento, midan los pasos de longitud que corresponda dar á la primera línea, y lo mismo se practicará para la segunda y tercera, ó cuerpo de reserva: en inteligencia de que una á otra ha de mediar la distancia de trescientos á cuatrocientos pasos, á menos que la escasez del terreno precise á reducirla; pero siempre ha de procurarse en cuanto sea posible, que el orden de acampar sea el mismo en que se ha de combatir.

18. Será de la obligacion del cuartel maestro poner por sí ó por sus ayudantes las banderolas de las alas de cada línea, que han de formar extremos del ejército por derecha é izquierda; como tambien las que dividan costados de infantería con caballería, quedando las subdivisiones por brigadas al cuidado de los respectivos mayores generales, los que consignarán á cada sargento mayor de ellas el terre-

no de la suya; y éstos á los mayores de los cuerpos que la forman, el correspondiente á cada uno.

19. Para mas clara inteligencia en la distribucion del terreno que el ejército haya de ocupar, se observará en el órden de colocacion de tiendas de tropa, oficiales, cocinas, vivanderos y equipajes, estension de frente y fondo de las líneas, distancia de calles, número de éstas, y demas circunstancias relativas á campamento, la dimension y figura que demuestra para un regimiento de caballería, un batallon de guardias, y otro de infantería el plano inserto; y los oficiales de plana mayor que se adelanten con la junta de campamento, llevarán á prevención cuerdas, que indiquen por nudos las distancias señaladas en dicho plan por la escala, para las calles, tiendas é intervalos de cada escuadron y batallon; en el supuesto de que en cada tienda han de colocarse cinco soldados, y el número de ellas ha de ser el correspondiente á su fuerza en cada compañía.

20. Si se hubieren distribuido á las brigadas de infantería cañones de batallon, se dejará al costado derecho de cada uno el blanco correspondiente á su colocacion: á cuatro pasos de las líneas hácia el frente se marcará con banderolas la en que han de colocarse los estandartes, banderas y pabellones de armas, y tambien se señalará el terreno en que cada batallon y escuadron ha de salir á formar, ciñéndole á la misma estension que ocupa por el frente con sus tiendas.

21. Señalará el cuartel maestro general el paraje que hubiere de ocupar el parque de artillería, el de víveres, establecimiento de hospitales, y el en que hayan de campar los cuerpos de infantería y dragones del general, á la inmediacion del cuartel general fuera de líneas.

22. Tendrá el cuartel maestro general dadas con anticipacion sus instrucciones al aposentador, para que éste se emplee en arreglar el alojamiento del cuartel general, con el órden que en el título de sus funciones se previene, mientras aquel se ocupa en la demarcacion y distribucion del campo; y para resguardo de él destinará el mariscal de campo de dia la tropa que juzgue precisa para guarnecerle.

23. Suprimido.

24. Suprimido.

25. Finalizadas por el cuartel maestro las disposiciones del campamento, reconocerá por vanguardia, retaguardia y sus costados, los caminos, desfiladeros, barrancos, arroyos ó rios con sus vados, bos-

ques, &c. que haya, para que el general, en consecuencia de sus informes y planos que le entregue, pueda tomar los partidos de seguridad y precaucion que mas convenga.

26. El arreglo, distribucion y resguardo de forraje seco que se hallare en las casas particulares, y el verde que en el campo hubiere, corresponde al cuartel maestro general, dando cuenta al general de su cantidad y reparto antes de hacerle, á fin de que en la órden se prevenga el número de caballos que cada escuadron haya de enviar á recogerle y conducirle; pero en los forrajes que ya estuvieren almacenados ó en el campo de provincias, será peculiar del intendente la disposicion de repartirle.

27. En el caso de haber de ir á forraje en el país enemigo, reconocerá previamente el cuartel maestro el paraje oportuno para hacerle, los caminos que conduzcan á él, y los puestos que convenga ocupar para asegurar esta operacion, informando al general con relacion que lo explique individualmente, á fin de que instruido por su órden el oficial comandante destinado á este servicio, pueda tomar mejor las precauciones convenientes á su desempeño, guiado por las advertencias que en punto de forrajes explica el título diez y siete del segundo tratado de esta Ordenanza.

28. En los destacamentos distantes del ejército, á que no pueda ir un ayudante del cuartel maestro que ejerza sus funciones, nombrará éste (con la aprobacion del general) un oficial que supla este encargo, instruyéndole de cuantas noticias tenga relativas al camino que hayan de llevar las tropas, á mas de darle copia del itinerario que lleve el gefe que las mande.

29. El ayudante de cuartel maestro ú oficial destinado á hacer en el caso explicado sus funciones, formará, bajo la direccion del gefe del destacamento, un esacto diario, en que explique las circunstancias y señales del camino y sus costados segun vayan encontrando número de casas que puedan fortificarse, y demas circunstancias necesarias al conocimiento, defensa, retirada y libre comunicacion con el ejército.

30. Si el general quisiere comunicar al cuartel maestro la deliberacion de atacar á los enemigos, y le advirtiese que estienda las órdenes preventivas de marcha y combate, lo ejecutará con arreglo á la idea que le indique dicho gefe, formando plano que espresé las circunstancias del terreno de ambos ejércitos, y en relacion instructiva detallará las disposiciones preparatorias al fin, y señalará los caminos

de direccion al ataque, distinguiendo el que cada columna ha de tomar, y objeto en que ha de emplearse, combinando las operaciones de unas con otras segun las prevenciones del general.

31. Arreglará la fuerza ó número de brigadas de cada columna, y los generales que las hubieren de mandar por el órden que les corresponda, á menos que el general quiera alterarlo.

32. Igualmente señalará el número de ingenieros y oficiales de artillería que contemple necesarios y competentes al objeto de cada columna, con esplicacion de los fines en que han de emplearse, bajo la direccion de los gefes que las manden.

33. Durante la accion se mantendrá el cuartel maestre con sus ayudantes cerca del general, llevando consigo el plan y disposiciones dadas para la funcion, á fin de que si los movimientos del enemigo obligaren á variarlas, pueda aquel gefe [con presencia de lo mandado] tomar prontamente el partido que convenga.

34. Cuando el capitán general resuelva que el ejército tome cuarteles de invierno ó de acantonamiento, y mandase al cuartel maestre que le proponga por escrito los lugares que se hubieren de ocupar, con el número de tropa que á cada uno corresponda, lo hará con plena instruccion de todas las circunstancias, y explicará los caminos que hayan de llevar con itinerario de las marchas que habrán de hacer y órden con que hubieren de salir del acantonamiento, para reunirse prontamente el ejército en campo á propósito para recibir á los enemigos.

35. Si concibiere que algun pueblo de los del acantonamiento fuere preciso fortificarle para impedir ó precaver que sea sorprendido, lo hará presente al general, á fin de que mande al ingeniero general que lo practique.

36. Mandará al aposentador pase de un lugar á otro, y que bajo las instrucciones que le diere, forme el alojamiento y le deje firmado á las justicias, como en el título de sus funciones se previene.

37. El cuartel maestre general en cada campaña tomará por sola una vez dia en la línea, y por otra en trinchera, segun le corresponda por su antigüedad y clase en la alternativa con los demas oficiales generales del ejército.

TITULO VI.

Funciones del mayor general de infantería [1].

ARTICULO PRIMERO.

PARA toda la infantería del ejército habrá un mayor general, cuyo empleo propondrá el capitán general que se nombrare, cifiendo su consulta á las clases de mariscales de campo ó generales graduados, con reflexion á que su eleccion recaiga en quien tenga las calidades que requiere el desempeño de este encargo; y gozará seis raciones de pan y cebada á mas de las de su grado.

2. Para distribuir puntualmente sus órdenes, tendrá el mayor general dos ayudantes, que á su satisfaccion ha de elegir de los regimientos de infantería en las clases de capitán inclusive arriba, y tendrán dos raciones diarias de pan y cebada cada uno, ademas de las pertenecientes á su grado.

3. Bien sea mariscal de campo ó general graduado el mayor general, solo tomará dia ó servicio de trinchera al principio de la campaña por una vez, en el órden y lugar que le toque por su clase, sin accion á pretender la repeticion de nombramiento, ni que por el carácter de su empleo de oficial general ó general graduado se le destaque, separándose del ejercicio de su encargo, bien que el general podrá darle alguna funcion particular si considerase que conviene para ella.

4. De cada brigada de infantería y de las de dragones desmontados tendrá un sargento y un soldado de ordenanza, y sus funciones serán las que esplican los artículos siguientes.

5. Ha de formar escalas bien regladas [para el detal del servicio ordinario del ejército] de todos los oficiales generales de él, y de los particulares de infantería, desde la clase de general graduado hasta la

(1) El tít. 3º y 4º del estatuto de la plana mayor de 18 de Febrero de 30 altera este de la Ordenanza. (Apéndice al primer tomo.)

de sargentos mayores inclusive, dando á cada uno el lugar que por su antigüedad le corresponda en el orden de vivo, reformado ó graduado segun le pertenezca, con arreglo á la correspondencia de grados en empleos para la incorporacion de los oficiales de los cuerpos en la escala de su clase, con los otros de igual en la demas infantería.

6. Por su orden de antigüedad ha de tener tambien puntual escala de los regimientos de que conste la infantería del ejército, para regular su servicio por batallones y compañías, segun la fuerza que escija el fin á que se destine: de modo que con cada regimiento se empleen sus gefes y oficiales naturales.

7. Para funciones de armas de trabajo y otras de inferior consideracion, se llevarán diferentes escalas con la distincion que corresponde para empezar el servicio en ellas por arriba ó abajo, segun su calidad; y si por casualidad tocasen á uno mismo dos servicios en el propio dia, se le preferirá en el mas honorífico, haciéndole hacer el otro por retardado cuando quedase hábil del primero.

8. Cada sargento mayor de brigada le dará puntual noticia diariamente de la fuerza de la suya, con especificacion de plazas efectivas sobre las armas, enfermos en hospitales, destacados y demas accidentes que aumenten ó disminuyan el estado de los cuerpos de infantería, explicando por nota el destino de los empleados fuera de líneas si lo supiere.

9. Igual noticia á ésta demostrada por estado, dará cada mayor de brigada al gefe de ella, recogiendo y guardando las que cada sargento mayor de los cuerpos que la formen le dé diariamente: el gefe de la brigada pondrá en el estado referido *visto* con su rúbrica, y lo pasará al mariscal de campo de su division, quien pondrá igual requisito y lo entregará al teniente general de ella, parando en él esta noticia, para que instruido por ella de la fuerza de tropa de su mando, pueda dar al general en gefe las que le pida siempre que se ordene, quedando desde el sargento mayor de cada cuerpo hasta el mariscal de campo responsable cada uno á su inmediato superior de la puntual direccion y esacta referencia de aquel parte.

10. En el concepto de que el mayor general de infantería, para todo lo que al servicio de ella pertenece, es la voz del general en gefe del ejército, se obedecerán puntualmente sus órdenes por escrito y de palabra, ó comunicadas por sus ayudantes; y lo particular de otras

funciones se explicará en los títulos que siguen del servicio de campaña, con la proporcion que corresponde á los asuntos de que tratan.

TITULO VII.

Del mayor general de caballería y dragones (1).

ARTICULO PRIMERO.

PARA toda la caballería y dragones montados habrá un mayor general, cuyo empleo consultará el capitan general que se nombrare, limitando su eleccion á las clases de mariscales de campo ó generales efectivos ó graduados que hayan servido ó sirvan en cualquiera de los dos cuerpos referidos, con reflexion á que su eleccion recaiga en quien tenga las circunstancias competentes al desempeño de este encargo; y gozará sin intermision iguales raciones por este empleo segun que para el de infantería está explicado.

2. Para distribuir sus órdenes tendrá dos ayudantes que ha de elegir uno en caballería y otro en dragones desde la clase de capitan arriba, y se llamarán segun corresponda, ayudante general de caballería el uno, y el otro ayudante general de dragones, con el goce cada uno de dos raciones diarias de pan y cebada, como los del mayor general de infantería.

3. El mayor general de estos dos cuerpos, bien sea mariscal de campo ó general, solo una vez tomará dia de servicio al principio de la campaña, sin accion á repetirle ni á pretender destacamento por el carácter de su empleo, bien que el general podrá darle alguna funcion particular si considerase que conviene para ella.

4. De cada brigada de caballería y dragones montados ha de tener un soldado de ordenanza, y para mandarlos un sargento que alternativamente han de dar los cuerpos de ambas clases: y por esta misma regla se darán para los dos ayudantes generales dos ordenanzas de toda la caballería al que lo fuere de ella, y otras dos al suyo de todos los dragones.

5. Por el mismo orden que para su respectivo cuerpo están expli-

[1] Véase la nota del título 6º

cadadas en el antecedente título las funciones del mayor general de infantería, debe considerarse en el de caballería y dragones el ejercicio de las suyas, adaptando igualmente por cuerpos, escuadrones ó compañías el detal de su servicio. Por lo demas se observará desde el sargento mayor del regimiento hasta el mariscal de campo en cada division, la direccion de partes diarios á sus inmediatos superiores, para que el gefe de ella tenga noticia de su fuerza y de las que le pida el general.

TITULO VIII.

Del Aposentador.

ARTICULO PRIMERO.

A proposicion [por terna] del cuartel maestro, nombrará el capitan general del ejército un oficial agregado ó graduado que ejerza las funciones de aposentador [2] con dos raciones de pan y otras dos de cebada diarias ademas de las de su grado; cuya asistencia se le continuará durante la guerra por certificacion del cuartel maestro que justifique su existencia en este empleo, reglando su ejercicio á lo siguiente.

2. En consecuencia de las órdenes que le diere el cuartel maestro, de quien inmediateamente ha de depender, pasará á los lugares elegidos para cuartel general, y presentándose á las justicias, hará con su asistencia reconocimiento y relacion de las casas que contenga el vecindario, distribuyéndolas en tres ó cuatro clases segun la estension y comodidades de cada una, para repartirlas con proporcion á los oficiales generales y demas empleados que en el cuartel general deban alojarse.

3. El órden que ha de guardar en la graduacion y distribucion de los alojamientos será el siguiente. Al capitan general, al cuartel maestro general, al teniente general de dia, al mariscal de campo de dia, al ingeniero general, al mayor general de infantería, al de caballería y dragones, y con inmediatecion á cada uno de los espresados á

(2) El art. 60 del estatuto de la plana mayor, fecha 18 de Febrero de 1839, dice que lo será uno de los ayudantes del cuartel maestro, [Apéndice al primer tomo]; pero en la ley de 22 de Abril de 1851, no se hace mérito de este empleo, véase en el mismo apéndice.

sus ayudantes respectivos y al ingeniero comandante, con los demas de este cuerpo por sus clases.

4. Al comandante general de artillería se le proporcionará casa con la posible inmediatecion al parque; pero si no la hubiere, se le dará una de las de primera clase del cuartel general.

5. A los tenientes generales y mariscales de campo á quienes el capitan general ocsima de alojarse, ó campar en sus divisiones respectivas, se les repartirá por su órden de graduacion y antigüedad las casas que correspondan de primera clase en el cuartel general, é igualmente de segunda ó tercera á sus ayudantes.

6. Despues de los referidos, se alojará el vicario general, el auditor de guerra, el capitan de guias y su compañía, el conductor general de equipajes, el aposentador, el contralor de artillería con su oficina, el preboste con su compañía y ministros de ejecucion, y precisamente con inmediatecion á la casa del capitan general el oficio de posta, ó correo con sus dependientes respectivos.

7. Entre los alojamientos de primera clase elegirá el aposentador una de las mejores casas para el intendente del ejército, y cuidará de que las que destine para contaduría y tesorería tengan la estension y comodidad posible, para alojar sus gefes y establecer las oficinas.

8. Señalará alojamiento á los comisarios ordenadores, á los de guerra, al proveedor de víveres, al director de hospitales y á los facultativos de ellos.

9. Si hubiere casas inmediatas al parque de artillería y se escasease de alojamientos, dará solamente una al comandante de él; y repartirá las demas en aquellos destinos que no sean los mas precisos á la inmediatecion del general.

10. Los mercantes, vivanderos y otros de esta especie, no podrán ocupar con sus tiendas otros parajes para la venta de sus géneros que los que el aposentador le señale, dándoles papel firmado suyo con asignacion del puesto en que han de colocarse, procurando que éste sea en proporcion de proveerse cómodamente el ejército.

11. Luego que el aposentador haya dispuesto el alojamiento, formará dos listas, una del cuerpo militar que empezará por el capitan general, y otra del de hacienda del que sera cabeza el intendente; y ambas las fijará en la puerta del capitan general, espresando el nombre

de la casa y el del sugeto á quien se aloja en ella; y á mas dará otra copia para la secretaría del general.

12. Ninguna de las personas alojadas podrá mudar de casa sin conocimiento del aposentador; y en cualquiera disputa que sobre esto ocurra dará su decision el cuartel maestro.

13. Aunque se hallen casas fuera de las grandes guardias, no podrá el cuartel maestro distribuirlas, ni ocuparlas [por arbitrio propio] individuo alguno del ejército, sin escepcion de clases.

14. Suprimido.

15. Siempre que el ejército haya de retirarse á cuarteles de invierno ó de acantonamiento, procederá el aposentador en cada uno de los pueblos que el cuartel maestro general le señalare con este mismo arreglo; á cuyo fin le dará noticia del número de tropa y clases de oficiales que haya de alojar, y practicando previamente el reconocimiento de las casas con asistencia de los regidores ó justicias, hará su distribucion y se les dejará firmada, para que á proporcion que las tropas lleguen ocupen las que se les hubiere señalado.

TITULO IX.

Funciones del conductor general de equipajes, y órden en que han de marchar los del ejército (1).

ARTICULO PRIMERO.

PARA el arreglo del bagaje general del ejército y órden en que han de marchar sus equipajes, propondrá el cuartel maestro al general uno de los cinco ayudantes suyos que sea teniente coronel, y con la aprobacion y nombramiento de aquel gefe, servirá este encargo con el

(1) El art. 1.º de la ley de 22 de Abril de 1851 en la designacion que hace de cuerpos, señala el número de acémilas para compañías &c. [Ap.] Por lo demas, no obstante la órden de 2 de Marzo de 37 que concedia bagajes á los sueltos, tomo de Arrillaga, pág. 134, y la de 4 de Setiembre de 1845 por el art. 29 del decreto de 1.º de Diciembre de 1847, cesó el abono cuando marchen individualmente de un punto á otro. Edicion del Constitucional pág. 232.

nombre de *conductor general de equipajes*, gozando mientras le ejerza las raciones de pan y cebada correspondientes á su carácter, con aumento de dos diariamente.

2. Para ayudante suyo elegirá el capitán general un oficial subalterno ó capitán, que gozará las raciones respectivas á su grado.

3. En cada cuerpo habrá un conductor particular para el bagaje de él, que nombrará su coronel ó comandante entre los sargentos del mismo, eligiendo el mas á propósito para este fin y que no se halle en estado de mucha fatiga para campaña, y gozará por este encargo una racion de pan y otra de cebada, comprendiéndosele para su abono en los extractos de revista en la plana mayor del mismo cuerpo, hasta que concluida la guerra sea atendido segun su desempeño en ella.

4. Al conductor general de equipajes estará subordinado su ayudante y á ambos los conductores particulares y criados de todos los cuerpos del ejército y clases del estado mayor de él que marchen encargados del equipaje respectivo al cuerpo, clase ó persona de que penden; y los de cada clase y cuerpo obedecerán á su conductor particular, á cuyo cargo y direccion saldrán desde el campo, y en él les hará el conductor general cumplir esactamente todas las disposiciones preventivas al órden de la marcha.

5. El conductor general y su ayudante dependerán inmediatamente del cuartel maestro general, y el primero acudirá diariamente á tomar su órden, la que comunicará á su ayudante, y éste á los conductores particulares de los cuerpos; pero los criados y dependientes que deban ir con el bagaje la entenderán por sus amos ó gefes, en cuanto á la hora y paraje en que se hayan de juntar para la marcha.

6. Cuando la artillería haya de marchar detras del equipaje del ejército, avisará el conductor general al comandante de ella cuando ha de seguir, para que sin retardo se incorpore; pero si marchare dicho tren en columna separada y detras de ella los equipajes de ruedas del ejército, entonces los conductores de ellos estarán subordinados al oficial de artillería que mande su transporte; y el conductor general de equipajes y su ayudante ejercerán su encargo con los equipajes que vayan á lomo en las otras columnas del ejército.

7. El conductor general tendrá una esacta noticia de todo el bagaje dependiente del ejército, sin escepcion del de mercaderes, vivanderos y demas agregados, con distincion que esplique cada clase á lomo